



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 541-2017-UNAM**

Moquegua, 18 de Octubre de 2017

VISTOS, el Oficio N° 184-2017-VPI-UNAM de 16 de Octubre 2017, Informe N° 322-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 12 de Octubre 2017, Informe Legal N° 543-2017-UNAM-CO/OAL de 26 de Setiembre 2017, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de 18 de Octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Oficio N° 184-2017-VPI-UNAM de 16 de Octubre 2017, la Vicepresidencia de Investigación, en referencia al Informe N° 322-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 12 de Octubre 2017, emitido por el Director de Cooperación Nacional e Internacional de la UNAM, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Autónoma San Francisco, cuyo objeto es establecer una relación de apoyo y colaboración interinstitucional que permita aunar esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindarse apoyo mutuo para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria de 18 de Octubre de 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Autónoma San Francisco, el cual consta de Catorce (14) Cláusulas, Cuatro (04) folios en Tres (03) ejemplares.

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente.*

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"-numeral 8.19) del artículo 8°.*

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de 18 de Octubre de 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN FRANCISCO**, el mismo que consta de Catorce (14) Cláusulas, Cuatro (04) folios en Tres (03) ejemplares, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma del citado Convenio Marco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

3.1.

S.E.C.O
18/10/17



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Moquegua, 16 de Octubre del 2017

OFICIO N° 184-2017-VPI/UNAM

Señor
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM
Presente.-



- ASUNTO :** Remito Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Autónoma San Francisco.
- REFERENCIA :** Informe N° 322-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM
Informe Legal N° 543-2017-UNAM-CO/OAL
Oficio N° 142-2017-UASF/R



De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y en atención a los documentos de la referencia, tengo a bien elevar a su despacho la propuesta de **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Autónoma San Francisco**, presentada por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional; la misma que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal.

En tal sentido agradeceré Señor Presidente, que el presente sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto Resolutivo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL

PROVEIDO : [signature]
FECHA : 18/10/17
PASE A : Dr. J. C. C. C.
PARA : Resolución C.O.

INFORME N° 322 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL UNAM – UASF, PARA SU APROBACIÓN

REFERENCIA : OFICIO N°142-2017-UASF/R
INFORME N° 260-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM
INFORME LEGAL N° 543-2017-UNAM-CO/OAL

FECHA : Moquegua, 12 de Octubre del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente e informar:

1. Mediante OFICIO N°142-2017-UASF/R, el Rector de la Universidad Autónoma de San Francisco (Arequipa), Dr. Wilfredo Ettore Escalante Alcócer, remite propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL UNAM – UASF.
2. Con INFORME N° 260-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, esta Dirección, solicita pronunciamiento legal a la Oficina de Asesoría Legal, quien a través del INFORME LEGAL N° 543-2017-UNAM-CO/OAL, hace alcance de observaciones encontradas en la propuesta de convenio, recomendando la subsanación de las mismas para proseguir con el trámite correspondiente.
3. Se realizaron las correcciones a la referida propuesta, así como modificaciones que se consideran necesarias en salvaguarda de los intereses de la Universidad.
4. Por lo anteriormente descrito, SOLICITO a su despacho tenga a bien elevar a Presidencia la propuesta de **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN FRANCISCO (AREQUIPA)** para ser tratada en Sesión de Comisión Organizadora, y viabilizar su APROBACIÓN, salvo otro mejor parecer.
5. Adjunto a la presente el expediente completo en originales.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.




Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Mgr. José Orlando Quintana Quispe
Director de la Dirección de Cooperación
Nacional e Internacional

JQQQ/DICNI
VLGA/AA
C.c. Archiv

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN FRANCISCO



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, debidamente representado por su Presidente de Comisión Organizadora, **Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**, identificada con DNI N° 00506640, con domicilio legal en Calle Ancash S/N, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, que en adelante se denominará **“LA UNAM”** y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN FRANCISCO** con RUC N° 20455715483, , debidamente representada por su Rector, **Dr. WILFREDO ETTORE ESCALANTE ALCOCER**, identificado con DNI N° 29636055, con domicilio legal en Prolongación Calle Huáscar S/N, Distrito de Tiabaya, Provincia de Arequipa, Región Arequipa, a quién en adelante se denominará **“LA UASF”**; bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES DE LAS PARTES

LA UNAM, es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar provisionalmente mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

LA UASF, es una institución de educación superior de derecho privado, inscrita en los Registro Público con partida electrónica N° 11171293 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, autorizada para funcionar mediante Resolución N° 196-2010-CONAFU, que tiene como objeto la formación profesional de sus estudiantes, en las Carreras Profesionales de Turismo, Hotelería y Gastronomía, Ingeniería Comercial y Financiera, Ingeniería Industrial, Derecho, Ingeniería Mecánica, Idiomas e Informática y asesoramiento en proyectos e investigación aplicadas.

CLÁUSULA SEGUNDA - BASE LEGAL

“LA UNAM” y **“LA UASF”** suscriben el presente convenio marco de colaboración, amparados en lo establecido en los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 28520, Ley de creación de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución N° 196- 2010 –CONAFU (Autorización de Funcionamiento UASF)
- Resolución N° 336- 2007 –CONAFU (Autorización de Funcionamiento UNAM)
- Resolución Viceministerial N° 063-2016- MINEDU que designa a la comisión organizadora UNAM
- Estatuto y reglamento general de la Universidad Nacional de Moquegua
- Estatuto y reglamento general de la Universidad Autónoma de San Francisco
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley N° 27444 y deroga la Ley N° 29060, Ley de Silencio Administrativo

CLÁUSULA TERCERA - DEL OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación, tiene por objeto establecer una relación de apoyo y colaboración interinstitucional entre “LA UNAM” y “LA UASF”, que les permitan aunar esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindarse apoyo mutuo para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, a fin de fortalecer aspectos referentes a la formación cultural, lingüística, educativa, histórica, moral, social e integración de la sociedad peruana, contribuyendo a la formación y actualización de recursos humanos.

CLÁUSULA CUARTA - DEL ALCANCE

El objetivo, así como las obligaciones y derechos que se derivan del presente Convenio Marco de Cooperación, o de los convenios específicos que se suscriban, deberán respetar el marco legal vigente peruano. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado sin la observancia debida a lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexigible.

CLÁUSULA QUINTA – COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes acuerdan comprometerse a:

- a. Respetar los acuerdos asumidos en el presente convenio.
- b. Participar en las actividades que acuerden realizar las partes.
- c. Promover en forma conjunta, integrada y articulada las acciones necesarias para que se puedan realizar las actividades que permitan cumplir con el objeto del Convenio Marco.
- d. Celebrar conjuntamente convenios específicos, que sean necesarios para establecer los alcances de la coordinación, cooperación, colaboración u otra relación de articulación institucional en el marco del logro del objetivo del presente convenio.
- e. Velar para que la participación y la imagen institucional de las instituciones intervinientes en todas las acciones de difusión y divulgación informativa de las actividades o proyectos ejecutados de forma conjunta, así como en todas las publicaciones de promoción y difusión que se haga en el contexto del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscriben.

CLAUSULA SEXTA – DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos financieros ni pago de contraprestación alguna entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para concretar la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente Convenio Marco LA UNAM y LA UASF coordinarán la elaboración de Convenios Específicos, a través de los organismos técnicos, escuelas profesionales y/o facultades pertinentes.

Los Convenios Específicos que se suscriban, indicarán la descripción y los objetivos de los planes y proyectos, a desarrollar, precisando los organismos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros de conformidad con el marco legal previsto para el convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – DE LA COORDINACIÓN

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación serán coordinados y ejecutados, de parte de **LA UASF** por los representantes que esta asigne, y de parte de **LA UNAM** a través de la Vicepresidencia de Investigación.

Las actividades específicas, su cronograma, compromisos de las partes, responsabilidad de los gastos serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas partes.

CLAUSULA NOVENA - DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción con una vigencia de dos (02) años, pudiendo ser prorrogado por similar periodo previa coordinación y aprobación de ambas partes; sin embargo, el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el artículo 2do del Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio son las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio.
- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los diez días (10) calendarios siguiente de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución no afectará a los programas y proyectos en ejecución, salvo cuando las partes convinieran lo contrario.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se tratará de resolver mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio.

Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

Ambas partes expresan su conformidad con todos los artículos del presente convenio en fe de lo cual suscriben cuatro (04) ejemplares de igual valor en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, a los 29 días del mes de setiembre del año 2017.

POR LA UNAM

POR UASF

.....
Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

.....
Dr. Wilfredo Ettore Escalante Alcócer
Rector
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN FRANCISCO

INFORME LEGAL N° 543 -2017-UNAM-CO/OAL



AL DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora
ASUNTO Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Autónoma San Francisco
REF. Informe N° 260-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM
Oficio N° 142-2017-UASF/R
Proveído de VPI N° 2449, de fecha 15.09.17
FECHA Moquegua, 26 de setiembre de 2017

Estando al asunto y documento de la referencia, sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma San Francisco y la Universidad Nacional de Moquegua, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como Institución Universitaria de Educación Superior Pública, se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Se tiene adjunto al expediente la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Universidad Autónoma San Francisco y la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM, cuyo objeto sería aunar esfuerzos para fortalecer aspectos referentes a la formación cultural, lingüística, educativa, histórica, moral, social e integración de sociedad peruana, así como establecer el marco general de actividades que permitan desarrollar la prestación de servicios, colaboración y apoyo entre ambas entidades, contribuyendo a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, orientada también al intercambio estudiantil, científico y tecnológico, dando pie a la futura firma de Convenios Específicos, los cuales se regirán mediante normas legales aplicables, debiendo ejercitarse el principio de equivalencia de las prestaciones, al interés recíproco de las partes, a beneficio de ambas instituciones, al principio de buena fe. En dicho convenio específico, se detallará las prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes están obligadas a efectuar, teniendo estos convenios contar con la opinión previa favorable de las autoridades implicadas en la firma de este convenio.
3. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la **investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística.** Asimismo, se establece como fines de la universidad promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, que traiga como beneficiarios a la comunidad universitaria. En cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta de convenio materia del presente informe, tanto más si los intervinientes son instituciones universitarias. Debiendo en los convenios específicos detallarse el procedimiento, beneficios y exigencias que correspondan a cada una de las partes intervinientes, procurando que los beneficiarios de la universidad sean sus estudiantes, docentes y egresados, de forma prioritaria.
4. El numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, las mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario.
5. Sin embargo, en la propuesta de convenio debe considerarse en la cláusula de resolución lo siguiente: **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:** Son causales de resolución del presente convenio las siguientes: a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio, b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio, c) Por común acuerdo de las partes, d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio, e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio, f) Cuando se cumpla el plazo señalado en la cláusula correspondiente del presente convenio. La resolución del convenio no implica la



extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.

CONCLUSION:

En opinión de este despacho, previo informe técnico de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, resulta **PROCEDENTE** aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma San Francisco y la Universidad Nacional de Moquegua; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final, y de ser aprobado se autorice al presidente de la Comisión Organizadora la firma del mismo, previa emisión del acto resolutorio respectivo.

Asimismo, resulta procedente la suscripción del Acta de Intención entre los representantes de la Universidad Autónoma San Francisco y la Universidad Nacional de Moquegua.

Es cuanto cumpla con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.

Atentamente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

Abog. OSCAR LEONIDAS LAOZ CALSIN
ICAP N° 1734
ASESOR LEGAL

Cc.
Arch.2017
Folios ()
Reg. 1466

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION UNAM	
Folios: - 07 -	Prov. 2569
Pase a: D. C. M.	
Para: <i>fuera de línea</i>	
Fecha: 27 SEP 2017	



INFORME N° 260 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN LEGAL A PROPUESTA CONVENIO MARCO UNAM - UASF

REFERENCIA : OFICIO N° 142-2017-UASF/R

FECHA : Moquegua, 13 de Setiembre del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar a través de su despacho que la Oficina de Asesoría Legal pueda emitir OPINIÓN LEGAL, respecto a la propuesta de CONVENIO MARCO UNAM – UASF.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

(Handwritten Signature)
Mgr. José Orlando Quintana Quispe
Director de la Dirección de Cooperación
Nacional e Internacional





"Año del buen servicio al ciudadano"

Oficio N° 142-2017-UASF/R

Arequipa, 23 de agosto del 2017

Señor Dr.:
WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de Comisión Organizadora de la UNAM
Arequipa. -

Asunto: Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional UNAM-UASF

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez, manifestarle que, siendo política de la Universidad Autónoma San Francisco, establecer relaciones estratégicas con universidades nacionales y extranjeras; y concedores del alto prestigio que tiene la Universidad Nacional de Moquegua, es que es nuestro deseo firmar un convenio de Marco de Cooperación Institucional, entre nuestras universidades (se adjunta modelo).

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Dr. Wilfredo Ettore Escalante Alcócer
Rector de la UASF

WEA/mc
cc.: Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
RECIBIDO
06 SEP 2017
Hora: 3:54 pm N° Reg. 3992
Firma: gy Folio: -4-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MESA DE PARTES
RECIBIDO
06 SEP 2017
Hora: 11:00 N° Reg. 5101
Firma: J Folios: 04

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 3992
Folios: -04- Pase a: VPI
Fecha: 06 SET 2017 Para: Opinión



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
RECIBIDO
07 SEP 2017
N° EXP. 2329
HORA: 8:20a FOLIOS: -04-

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
Folios: -04- Prov. 2329
Pase a: DICI
Para: su estudio
y Opinión de
Justicia Alcócer
Fecha: 06/09/2017





Universidad Autónoma San
Francisco

ACTA DE INTENCIÓN

De acuerdo a la Política de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de la UASF, según el principio de Sostenibilidad, se debe asegurar la continuidad del proceso de desarrollo regional en el largo plazo que permita observar la transformación de la realidad y la satisfacción de las necesidades de la comunidad, donde los actores involucrados en la cooperación establezcan compromisos en un marco multianual y gestionen los recursos de cooperación de manera predecible, oportuna y correcta y el principio de Orientación a resultados, las estrategias plasmadas en los programas de cooperación deben buscar generar procesos que enriquezcan la dinámica social y educativa de la región, que permitan alcanzar metas concretas y demostrables, con el ánimo de fortalecer la calidad de la Educación Superior e Investigación en nuestro país, se reunieron la Universidad Nacional de Moquegua, ubicada en Moquegua, y la Universidad Autónoma San Francisco ubicada en Arequipa, acordaron firmar la presente Acta de Intención donde:

Ambas instituciones manifiestan su voluntad de establecer y desarrollar intercambio de cooperación académica, tecnológica, metodológica, y científico-técnica, para la cual se proponen promover acciones de:

- Planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de planes y proyectos realizados en el marco de la educación superior e investigación;
- Intercambio de profesores e investigadores;
- Intercambio de estudiantes;
- Formación para docentes e investigadores;
- Intercambio de información;
- Estudios e investigaciones;
- Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- Actividades de Investigación y publicaciones conjuntas;
- Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos de la Internacionalización académica;
- Las demás que puedan acordar las partes.

Para materializar los aspectos contenidos en la presente Acta, se iniciará un proceso de contacto entre el Dr. Washington Zeballos Gamez, el Presidente de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua y el Dr. Wilfredo Ettore Escalante Alcócer Rector de la Universidad Autónoma San Francisco, con el objeto de evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los puntos acordados en la presente Acta.

Dado en la ciudad de Arequipa, el día 17 de Agosto del 2017

Dr. Washington Zeballos Gamez
Presidente de Comisión Organizadora de la
Universidad Nacional de Moquegua

Dr. Wilfredo Ettore Escalante Alcócer
Rector de la Universidad Autónoma San
Francisco



Universidad Autónoma San
Francisco

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (MOQUEGUA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN FRANCISCO (AREQUIPA)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (MOQUEGUA)**, con RUC N° 20449347448, con domicilio en Calle Ancash 1ra Cuadra s/n, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora, **Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**, identificado con DNI N° 00506640 a quien en adelante se le denominará **LA UNAM**, y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN FRANCISCO (AREQUIPA)**, con RUC N° 20455715483, con domicilio en Prolongación Calle Huáscar s/n, Distrito de Tiabaya, Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente representado por su Rector, **Dr. Wilfredo Escalante Alcocer**, identificado con DNI. Nro. 29636055, a quien en adelante se le denominará **LA UASF**, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNAM (Moquegua), es una institución que tiene por misión: Formar profesionales con alto nivel académico, sentido humanístico y ético, orientado a la investigación, que contribuyan al desarrollo de la región y del país, también como ciudadanos con derechos y responsabilidades y contribuyen al desarrollo de sus comunidades y del país combinando su capital cultural y natural con avances mundiales. Cuenta con las siguientes Carreras Profesionales: Ingeniería de Minas, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Pesquera, Ingeniería Agroindustrial, Gestión Pública y Desarrollo Social. Autorizada para funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, inscrita en los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11019350 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moquegua, Zona registral Nro. XIII Sede Tacna.

LA UASF (Arequipa), es una institución de educación superior de derecho privado, inscrita en los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11171293 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, autorizada para funcionar mediante Resolución N° 196-2010-CONAFU, que tiene como objeto la formación profesional de sus estudiantes, en las Carreras profesionales de Turismo, Hotelería y Gastronomía, Ingeniería Comercial y Financiera, Ingeniería Industrial, Derecho, Ingeniería Mecánica, idiomas e informática y asesoramiento en proyectos e investigación aplicadas.



Universidad Autónoma San
Francisco

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes, mediante Actas de Entendimiento y/o Convenios de Colaboración Específicos, en concordancia con las políticas y metas de **LA UNAM (Moquegua)** y **LA UASF (Arequipa)** respectivamente.

El presente Convenio se suscribe en la ciudad de Arequipa, a los (.....) días del mes de del dos mil diecisiete.

Dr. Washington Zeballos Gamez
Presidente de Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA

Dr. Wilfredo Ettore Escalante Alcócer
Rector
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN
FRANCISCO



Universidad Autónoma San
Francisco

CLAUSULA QUINTA: DE LA EJECUCION Y COORDINACIÓN

LA UNAM (Moquegua) y LA UASF (Arequipa), se comprometen a designar a los responsables para las coordinaciones de los convenios específicos.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causales de resolución del convenio:

- Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en alguna de las cláusulas del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo.
- Cuando se cumpla el plazo señalado en la cláusula correspondiente del presente convenio.
- Cuando por disposición legal se modifique alguna de las funciones u objetivos de alguna de las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS NOTIFICACIONES

Toda notificación de las partes o cualquier otro tipo de comunicación, que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria de este convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA EVALUACION

Las partes evaluarán trimestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas - preventivas correspondientes.

CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de dos (03) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, cuyo plazo podrá ser renovado de común acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible, de acuerdo a los principios de la buena fe, que inspiran a las partes en su suscripción y al trato directo.



Universidad Autónoma San
Francisco

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley N° 28520, Creación de la Universidad Nacional de Moquegua
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Autónoma San Francisco
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Moquegua
- Resolución N° 196-2010-CONAFU: UASF
- Resolución N° 336-2007-CONAFU: UNAM

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Las partes acuerdan firmar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, con el objeto de aunar esfuerzos para fortalecer aspectos referentes a la formación cultural, lingüística, educativa, histórica, moral, social e integración de sociedad peruana, así como establecer el marco general de actividades que permitan desarrollar la prestación de servicios, colaboración y apoyo entre ambas entidades, contribuyendo a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, orientada también al intercambio estudiantil, científico y tecnológico, dando pie a la futura firma de Convenios Específicos, los cuales se regirán mediante norma legales aplicables, debiendo ejercitarse el principio de equivalencia de las prestaciones, al interés recíproco de las partes, a beneficio de ambas instituciones, al principio de buen fe.

En dichos Convenios Específicos, se detallará las prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes están obligadas a efectuar, teniendo estos convenios ~~que~~ contar con la opinión previa favorable de las autoridades implicadas en la firma de este convenio.

CLAUSULA CUARTA: ACTIVIDADES POR DESARROLLAR

LA UNAM (Moquegua) y LA UASF (Arequipa), se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación, y la cultura en general, dentro de aquellas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.